



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121105754266610**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Emisor: 01016620	
Fecha Emisor: 02/07/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA PRESTAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN LA FRANJA DE GAZA Y CISJORDANIA

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **Carmen Moriyón Entrialgo**.

De otra, **D^a. Eva María Fernández Zapico**, con DNI 3286****, en calidad de secretaria autonómica de Cruz Roja Española (Q2866001G), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Martínez Vigil n.º 36 – 1º de Oviedo (Principado de Asturias) – CP: 33010.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, en este sentido, proceden a su formalización de forma telemática quedando perfeccionado por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que por medio de la suscripción del presente Convenio se regula la concesión de una subvención directa para ayuda humanitaria de emergencia a conceder a Cruz Roja Española (Q2866001G), como entidad beneficiaria, con el objetivo de brindar respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la Franja de Gaza y Cisjordania, como consecuencia del conflicto armado que comenzó el 7 de octubre de 2023.

Esta iniciativa tiene como objetivo principal contribuir a la articulación de una respuesta humanitaria eficaz, que sitúe a las personas y a las comunidades afectadas por la crisis en el centro de la acción, promoviendo el respeto y la protección de sus derechos humanos fundamentales.

SEGUNDO.- Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español mediante el «Consejo de Protección», órgano colegiado adscrito en la actualidad al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que ejerce esa protección facilitando el desarrollo de sus fines, velando por la observancia de la legalidad y la correcta aplicación de sus recursos, ejerciendo la alta inspección de la Institución y promoviendo la cooperación para el desarrollo de la solidaridad social en el marco de la Institución.

Entre las funciones del Consejo de Protección se encuentran: informar con carácter previo y vinculante los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución, sus modificaciones y la liquidación de las cuentas generales; informar preceptivamente los proyectos normativos que puedan afectar directamente a la Cruz Roja Española, facilitar a Cruz Roja Española la protección necesaria para el cumplimiento de sus fines, informar la Memoria General de Actividades de la Cruz Roja Española y conocer los acuerdos y decisiones de los órganos colegiados de la Institución a nivel estatal, y territorial, en su caso, pudiendo recabar la información oportuna y realizar las acciones administrativas pertinentes.

De acuerdo con las funciones del Consejo de Protección indicadas, Cruz Roja Española deposita sus cuentas anuales y sus presupuestos en la Secretaría del Consejo de Protección de Cruz Roja Española. Al respecto, obra en el expediente el certificado del depósito de las cuentas anuales de los ejercicios 2007 a 2023, que fueron informadas favorablemente por el Consejo de Protección.

Cruz Roja Española se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea España sea parte; por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; por sus Estatutos, su Reglamento General Orgánico y sus propias normas internas.

Es una entidad reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja, miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conserva su independencia y autonomía de la Institución, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Tiene como fin, entre otros, la búsqueda y fomento de la paz, la cooperación nacional e internacional, y la actuación en situaciones de conflictos armados en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.

TERCERO.- En el contexto descrito en el expositivo primero, las necesidades se multiplican diariamente y la cobertura no quedaría garantizada, con la eficacia e inmediatez requerida, mediante una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria, de conformidad con el Título II «Subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa» del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

CUARTO.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Gijón correspondiente al año 2025, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional, las cuales se cifran en 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS).

QUINTO.- La entidad beneficiaria ha aportado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones.

ACUERDAN

Establecer, mediante el presente convenio, un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Cruz Roja Española (Q2866001G), por el cual la Administración municipal les concede para el año 2025 una subvención directa por importe de **59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS)**, destinada a la ejecución del proyecto «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la Franja de Gaza y Cisjordania».

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DATOS DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN: «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la Franja de Gaza y Cisjordania»

2. OBJETIVO:

Objetivo general: Responder a las necesidades humanitarias multisectoriales de la población afectada por la escalada del conflicto en el Territorio Palestino Ocupado (TPo).

Objetivo específico: Apoyar a la MLRP para garantizar la prestación de servicios esenciales en términos de salud y refugio a la población vulnerable afectada por el conflicto en la Franja de Gaza y Cisjordania (incluido Jerusalén Este).

La intervención se centrará en la provisión de artículos de primera necesidad en la Franja de Gaza, tales como bidones de agua, cestas de alimentos, colchones, utensilios de cocina y materiales para el montaje de tiendas, entre otros. Se dará especial prioridad a los suministros de invierno (winterization), que incluyen ropa térmica, mantas y aislantes para la construcción de refugios.

Asimismo, la asistencia se ampliará a Cisjordania mediante el suministro de insumos para fortalecer los servicios de salud de la Media Luna Roja Palestina, incluyendo medicamentos, suministros médicos y materiales de primeros auxilios.

4. ACTUACIONES A DESARROLLAR

R1. Asegurado el funcionamiento de los servicios en las instalaciones sanitarias de la MLRP (incluyendo SME, hospitales, clínicas de atención primaria y centros sanitarios).

- ☐ A1. R1. Compra y distribución de medicamentos, suministros y equipamiento médico -para el mantenimiento y maximización de los servicios médicos de las instalaciones mencionadas-

R2. Cubiertas las necesidades de refugio transicional de emergencia de unas 3.000 personas (Unas 600 familias, 70% mujeres y niños/as) vulnerables desplazadas internamente por el conflicto en el TPo.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **15703121105754266610**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016620	
Fecha Emisor: 02/07/2025	

- ☐ A1. R2. Adquisición y distribución de NFIs de refugio entre la población vulnerable desplazada internamente por el conflicto en el TPo.
- ☐ A2. R2. Adquisición y distribución de materiales de adaptación al invierno entre la población vulnerable desplazada internamente por el conflicto en el TPo.

5. DURACIÓN DEL PROYECTO

Las acciones propuestas se desarrollarán desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

6. PRESUPUESTO

PARTIDA	COSTE TOTAL(€)	AYUNTAMIENTO GIJON (€)
COSTES DIRECTOS	138.000 EUR	59.000
EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS	120.000 EUR	54.280
Equipamiento, Medicamentos y suministros médicos	50.000,00 €	50.000
Artículos primera necesidad (no alimentarios)	35.000,00€	4.280
Materiales de adaptación al invierno	35.000,00 €	
GASTOS DE PERSONAL	18.000 EUR	
Expatriado	15.300 EUR	
Otros gastos de personal (vehículo)	2.700 EUR	
COSTES INDIRECTOS (8%)	12.000 EUR	4.720
TOTAL	150.000,00 €	59.000

7. PERSONAS DESTINATARIAS

El número de personas que podrán ser alcanzadas con la presente intervención vendrá determinado por la evolución del contexto y por las necesidades reales identificadas por la MLRP en el momento de inicio real de las actividades. No obstante, se han identificado las siguientes categorías como criterios de mayor vulnerabilidad:

- Personas desplazadas internamente.
- Personas heridas.
- Personas con enfermedades crónicas
- Familias sin ingresos.
- Mujeres viudas o cabeza de familia.
- Sobrevivientes de violencia de género.
- Personas con discapacidad y sus cuidadores.
- Personas mayores.
- Niños/as.
- Personas en riesgo de desplazamiento o demolición de vivienda en Cisjordania y Jerusalén Este.
- Personas residiendo en tierras ocupadas y/o anexadas (con énfasis en el Área C, zonas de separación, Jerusalén Este, proximidad al muro de separación, Hebrón H2, comunidades rurales y asentamientos beduinos)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Desarrollar las acciones enumeradas en los términos descritos en el proyecto presentado y que se describen en la cláusula primera del presente Convenio; ajustándose al presupuesto establecido en la solicitud de la subvención.

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades contempladas en el convenio, sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.

2. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

3. Tener disponible la documentación de seguimiento de las actividades subvencionadas, sometiéndose a las comprobaciones y control ejercido desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio.

4. Comunicar al Área de Cooperación al Desarrollo cualquier alteración sustancial del proyecto propuesto. En este supuesto, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, la correspondiente propuesta de modificación al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local.

5. Cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad del proyecto en los términos establecidos en la cláusula octava.

6. Facilitar al Área de Cooperación al Desarrollo las tareas de seguimiento que se lleven a cabo para verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero ejercidas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida al efecto.

7. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en este convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

TERCERA.- PERSONAL

Las contrataciones de personal realizadas por la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando exento el mismo de cualquier incidencia o reclamación que se pudiera suscitar en materia laboral derivada de la ejecución de dichas contrataciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón financiará el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención directa en concepto de ayuda de emergencia, a justificar por Cruz Roja Española (Q2866001G), por importe global de 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2025.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria ante el conflicto armado que se está desarrollando en la Franja de Gaza y Cisjordania, la subvención se hará efectiva en un solo pago anticipado a la firma del convenio, de conformidad con el art. 17.1 del RD 188/2025, de 11 de marzo, que establece que «Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones **se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado**, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados **no procederá la constitución de garantías**, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente».

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar mediante **declaración responsable** que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes y que se compromete a mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención (art. 24.7 RD 887/2006, de 21 de julio); o bien aportar las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente. Por el órgano gestor se podrá realizar la comprobación de estos extremos siempre que se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio (art. 95.1.k de la LGT).

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

NORMAS GENERALES:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **se generen dentro del plazo de previsto** en la cláusula duodécima, según el principio del devengo; y sean efectivamente emitidos y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121105754266610**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Emisor: 01016620	
Fecha Emisor: 02/07/2025	

(art. 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de febrero de 2023), sin perjuicio de lo establecido para las existencias previamente adquiridas en el apartado sobre «Gastos subvencionables».

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentajes respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.

6. Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son. De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que para aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

8. Se admitirán **pagos en metálico para gastos inferiores a 150 euros**, los cuales deberán venir debidamente acreditados mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. Para los gastos que igualen o superen cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo, de acuerdo a la Instrucción 6/2020, de 22 de mayo de 2020 dictada por la Alcaldía.

En caso de gastos que se lleven a cabo fuera de nuestras fronteras el límite de la cuantía aumentará a un máximo de 1.000 euros de acuerdo con la Instrucción 1/2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022, que modifica la Instrucción 6/2020, de 22 de mayo de 2020.

En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los umbrales indicados anteriormente.

NORMAS ESPECÍFICAS:

Cruz Roja Española desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, que vela por la observancia de la legalidad y la correcta aplicación de sus recursos, ejerce la alta inspección de la Institución y promueve la cooperación para el desarrollo de la solidaridad social en el marco de la Institución.

Cruz Roja Española es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja (FICR) y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, de la que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca.

Cruz Roja se compromete a brindar información del conjunto de la operación de manera completa, si bien les resulta más complicado poder aportar reportes diferenciados y detallados de cada contribución.

La Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está reconocida por la Dirección General de Protección

Civil y Ayuda Humanitaria (DG ECHO) de la Comisión Europea como proveedor humanitario.

Las condiciones de justificación de aplicación a la adquisición y envío de materiales será la siguiente:

1. Justificación económica (cuenta justificativa simplificada para importes inferiores a 60.000 euros):

Siendo la cuantía de la subvención a conceder inferior a 60.000 euros, se admitirá la justificación simplificada según lo establecido en los artículos 75 del RLGS y 21.3 del RD 188/2025.

Deberá presentar relación detallada de gastos correspondientes al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá tanto los gastos subvencionados como los no subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y forma de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Deberán detallarse otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, a fin de verificar lo dispuesto en la cláusula décima.

Previsiblemente, según la entidad beneficiaria, los primeros envíos serán de artículos de Cruz Roja Española que forman parte del stock preposicionado para garantizar una rápida respuesta. Por este motivo justificará como reposición de los mismos mediante contrato de proveedor, facturas de la reposición posteriores a la fecha de envío de la mercancía, lista de artículos (packing list) y documento de recepción por FICR (goods receipt note), así como facturas de transporte. En el caso de compras a FICR, contará con una factura de FICR.

Las facturas presentadas deberán indicar el nº, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, proveedor, concepto, base imponible, cuantía IVA, si el IVA es aplicable o no, cuantía total de la factura.

Los documentos originales con los sellos de imputación (incluyendo financiador, proyecto, importe, %...etc) quedarán en custodia de la Media Luna Roja Palestina y podrán ser compartidos por medios telemáticos (escaneados). La documentación justificativa física será a través de copias compulsadas en la embajada de España con validez legal.

2. Justificación técnica o informe final:

La justificación técnica comprende el informe final, que contiene la memoria explicativa de las actividades desarrolladas del proyecto.

Según la entidad beneficiaria, se facilitará tanto una propuesta como una justificación técnica única. La justificación técnica será única para todos los financiadores y en formato interno Cruz Roja Española.

Los formularios tanto de presentación de propuesta como de justificación se realizarán en el formato interno de la Cruz Roja Española.

Se hablará de beneficiarios en los términos de la respuesta en su totalidad y no en términos de la aportación de entidades públicas individualizadas. Por falta de información, seguridad, etc, no habrá listado de beneficiarios ni zonas de distribución concretas para cada envío.

Será necesario aportar un certificado emitido por representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.

3. Desviación del gasto con respecto al presupuesto inicial:

En este caso, se deberán expresar las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial. Dichas circunstancias deben quedar debidamente acreditadas en el informe final, debiendo reflejarse únicamente la información correspondiente al gasto real.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas empleadas para la presentar la justificación, deberá aportar debidamente cumplimentada, una declaración responsable por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones de IVA.

4. Detalle de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y su procedencia:

Presentada la justificación por el beneficiario, el órgano concedente procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir de forma aleatoria cualquiera de los documentos relacionados en la justificación presentada que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Si tras los actos de comprobación señalados se advirtiese algún incumplimiento material o formal por parte del beneficiario, procederá la revisión plena de la justificación presentada.

5. Transacciones económicas en moneda extranjera:

En caso de realizar transacciones económicas en moneda extranjera será imprescindible presentar un cuadro resumen en el que se reflejen los gastos efectuados, expresando su importe tanto en moneda extranjera, como en euros, así como el tipo de cambio aplicado en la conversión, del mismo modo, a efectos de verificación por esta parte, deberá aportarse un documento acreditativo del tipo de cambio oficial que resulte aplicable en el caso concreto.

Para la determinación del tipo de cambio aplicable, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121105754266610  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016620	
Fecha Emisor: 02/07/2025	

contablemente estableciendo expresamente el sistema utilizado en el informe de justificación, debiendo por tanto dicha elección regir toda la justificación.

En este sentido, en aras a facilitar la gestión de la subvención a ambas partes, con carácter general, se optará preferiblemente por el tipo de cambio oficial a fecha de la transferencia del importe total de la subvención a la contraparte local, siendo este el que rija toda la justificación económica. En caso contrario, esto es, de no optar por el criterio anteriormente descrito, sería indispensable acreditar en la justificación económica cual es el tipo de cambio oficial en el momento en que se efectúe un gasto.

La entidad deberá presentar justificación documental de la **transferencia de fondos** realizada a la contraparte local, en su caso, para la ejecución del proyecto, y el justificante de la recepción de los mismos por parte de ésta.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Gastos no subvencionables:

- ☐ Bienes inventariables (o de inversión): entendiéndose por tales, a los efectos del presente convenio, aquellos cuyo importe supere los 150,00€ y tengan una vida útil que superior a la duración del proyecto subvencionado.
- ☐ Los costes financieros: el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- ☐ Recargos y sanciones administrativas y penales, así como, los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta: en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Costes salariales: no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en el Anexo II y según los grupos de cotización señalados.

- ☐ Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos; y los gastos de garantía bancaria (art. 31.7 LGS).

Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios de acuerdo con el presupuesto presentado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los **costes indirectos** (personal técnico, luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 10% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 83.3 Reglamento de la LGS).

Para el cálculo de los **gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos así como las pernoctaciones**, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado conforme a la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización

por uso de vehículo particular (0,26 euros y 0,106 por kilómetro por el uso de automóviles y motocicletas, respectivamente), entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Por tratarse de una subvención concedida para la financiación de intervenciones de acción humanitaria, dada la naturaleza de las actuaciones que son objeto, serán también financiables las **existencias previamente adquiridas** y almacenadas por la entidad subvencionada, necesarias para la ejecución de la actividad y puestos a disposición de la misma (art. 26.2 RD 188/2025).

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 € o 1.000 € en el caso de gastos que se lleven a cabo fuera de nuestras fronteras de acuerdo con la Instrucción 1/2022), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

SÉPTIMA- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención deberá presentarse, con carácter general, **dentro de los tres meses siguientes** a la finalización del convenio, que habrá finalizado, en cualquier caso, a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) al ser el beneficiario/a de la subvención un sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que ésta hubiese sido presentada, el Centro gestor o Servicio responsable, en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido podrá llevar consigo la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa puedan corresponder.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones deben solicitarse al Área de Cooperación al Desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se podrá proceder a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2 del RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global «El órgano concedente podrá autorizar la adecuación de las actuaciones de publicidad de la intervención subvencionada cuando existan circunstancias de seguridad o de otra índole, debidamente justificadas, que aconsejen reducir la visibilidad de la actuación».

En este sentido, la entidad señala que «En los materiales entregados y en las acciones de respuesta la visibilidad no podrá ser asegurada ni de Cruz Roja Española ni del financiador. Tanto por el volumen de la operación como por seguridad, la visibilidad será de la Media Luna Roja Palestina».

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2025 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Emisor: 01016620	
Fecha Emisor: 02/07/2025	

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que "Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018) están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Así, según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013 y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una **memoria técnica y económica**, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo señalado anteriormente, comprensiva de:

- 1.- La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- 2.- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3.- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 4.- Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- 5.- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- 6.- Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7.- Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8.- Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información aportada se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Personal técnico del Área de Cooperación al Desarrollo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad tendrá a disposición de los técnicos municipales la documentación necesaria para la comprobación del correcto desarrollo del proyecto subvencionado a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

DUODÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de febrero a 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

En la implementación del proyecto subvencionado no está prevista la existencia de subcontratación por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, conforme con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en caso de realizarse, se autoriza la subcontratación del 50% de la actividad subvencionada.

Asimismo, en relación con la subcontratación de las actividades objeto de subvención, de realizarse esta con **entidad/empresa vinculada con el beneficiario** deberán comprobarse que se cumple con los requisitos del artículo 29.7.d) de la LGS, es decir, deberán haber obtenido autorización previa para realizar dicha subcontratación y además la entidad vinculada subcontratada, deberá acreditar el coste de las actividades subcontratadas en los mismos términos que la entidad beneficiaria.

No se considerará subcontratación la colaboración del socio local en la ejecución del proyecto.

DECIMOCUARTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, sin que la entidad pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en este documento. Asimismo, todo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121105754266610  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 39953K/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01016620 Fecha Emisor: 02/07/2025	Asunto: Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- ☐ Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida. Dicho incumplimiento podrá conllevar la minoración del 5% de la subvención concedida.
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, si procediere conforme a la legislación actual, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados por aplicación de criterios proporcionales de graduación, mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada supuesto a los efectos de determinar el grado de incumplimiento y sus consecuencias.

- ☐ Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, si procediere, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora, en su caso, serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública por lo que será de aplicación la normativa general contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y, en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona en Gijón/Xixón en la fecha de la firma de la Excelentísima Sra. Alcaldesa, dando fe la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para comprobar, de este modo, que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda de emergencia humanitaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZANTE (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En....., a.....de.....de 2025.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón.

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de presentación de las correspondientes certificaciones a requerimiento de este Servicio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121105754266610**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016620	
Fecha Emisor: 02/07/2025	

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2025 (PGE prorrogados)

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (€) (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE MENSUAL (€)	SALARIO ANUAL BRUTO (€) (Incluye 2 pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.883,62	3.364,22	40.370,62
Grupo Nº: 2	2.457,71	2.867,33	34.408,01
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.966,56	2.294,32	27.531,87
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.699,96	1.983,29	23.799,44
Grupos Nº: 9 y 10	1.607,10	1.874,95	22.499,43